



MINUTA

Situación de bonos y ayudas estatales que están generando complicación en el acceso a mano de obra en las tareas agrícolas





El sector agrícola ha debido enfrenar en los últimos años mayores costos en mano de obra y dificultades para encontrar trabajadores.

Sin embargo, esta temporada debemos agregar dos nuevos desafíos, (además del manejo de la pandemia):

- El menor interés por trabajar o por formalizar una relación laboral, debido a los distintos subsidios y ayudas sociales del Gobierno.
- La dificultad por conseguir mano de obra extranjera, debido a las limitaciones de ingreso del país y las señales que entregan los cambios en la nueva ley de extranjería.

RESPECTO AL PROBLEMA DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS ESTATALES:

Tenemos 2 problemas referidos a la oferta de mano de obra:

- La falta de información y creación de un "mito urbano" que puede ahuyentar a quienes efectivamente quieren volver a trabajar
- El posible desincentivo a volver a trabajar que por otro lado puede generarse en ciertas personas que están recibiendo las ayudas.

Si bien los subsidios, ayudas y beneficios que se han generado son, en su mayor parte, compatibles con la contratación laboral de manera formal, es posible advertir un problema de enfoque en la elaboración de algunas políticas públicas, para que lo que se busca con las ayudas, no termine desincentivando la reinserción laboral.

Especialmente advertimos este problema en la ley que flexibilizó el acceso a las prestaciones del seguro de cesantía.

I. AYUDAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

1) Ingreso Mínimo Garantizado: (Ley 21.218, 3 abril 2020)



www.ingresominimo.cl

El Subsidio para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado, es una ayuda económica para los trabajadores dependientes con jornada ordinaria (es decir mayor a 30 horas), el subsidio permite aumentar los ingresos de los trabajadores de manera que se pueda garantizar un sueldo líquido de \$300.000 pesos.

Requisitos para acceder al beneficio:

- Debe tratarse de un trabajador dependiente.
- El contrato debe estar suscrito bajo las normas del Código del Trabajo.
- El sueldo bruto debe ser menor a \$393.987 pesos.
- El contrato debe tener una jornada ordinaria, es decir superior a 30 horas y hasta 45 horas semanales.
- La calificación socioeconómica del trabajador debe estar dentro del tramo del 90% de acuerdo al [Registro Social de Hogares](#) (RSH).

El subsidio se devenga mensualmente. No es imponible, tributable, embargable ni está sujeto a descuento alguno. Los trabajadores pueden seguir percibiéndolo mientras hacen uso de feriado legal, licencia médica o permiso postnatal parental.

Obligación de los empleadores de informar a sus trabajadores la existencia del subsidio y prohibición de modificar contratos o celebrar nuevos.

Sanciones de multa para empleadores y sanciones penales para trabajadores.

El subsidio rige hasta el 31 de diciembre de 2023.

2) Ingreso Familiar de Emergencia - IFE e IFE Universal:

www.ingresodeemergencia.cl

(Ley 21.230, de 16 de mayo de 2020, Ley 21.243, de 23 de junio de 2020, Ley 21.251, de fecha 3 de agosto de 2020, y Ley 21.352, de 7 de junio de 2021)



Aporte en dinero que se entrega a las familias en el marco de la crisis por la Covid-19. Inicialmente se creó como una ayuda a los hogares que cumplían ciertos requisitos: estar inscritos en el Registro Social de Hogares y que sus integrantes no recibieran ingresos más allá de lo que señalaba la ley y estaba asociado a los lugares en cuarentena.

Inicialmente se creó por 4 meses, y la Ley de presupuestos del año 2021 permitió su extensión por un quinto y sexto mes (esto es, hasta octubre de 2020) Después hubo un Bono Covid Navidad y luego un IFE y Bono Covid y luego un IFE ampliado.

Actualmente se amplió el beneficio desde junio hasta septiembre de 2021 (en septiembre será de un monto de un 50%), permitiendo la ley su extensión incluso hasta diciembre de 2021.

La Ley N° 21.352 amplió los beneficios del IFE que se entregaba desde 2020 y modificó los requisitos para recibir el bono a partir de junio de 2021. Esos son:

1. Integrar el registro social de hogares.
2. Pertener hasta al 100 por ciento de los hogares más vulnerables de la población nacional según el registro social de hogares, es decir, considera a la totalidad de los inscritos en el registro, pero deben cumplir con la tercera condición.
Se entiende por hogar el constituido por una persona o un grupo de personas que teniendo o no vínculo de parentesco habitan la misma vivienda y tienen presupuesto de alimentación común.
3. La suma de los ingresos del hogar dividido por el número de sus integrantes deberá ser de un monto igual o menor a 800 mil pesos, realizados los descuentos legales que correspondan. Es decir, el ingreso per cápita debe ser de 800 mil pesos o menos.

Respecto al 90% más vulnerables no hay ninguna restricción de acceso. Pero al 10% de mayores ingresos se le requerirá información para acreditar lo anterior. Hoy pueden postular hasta extranjeros.



¿Cuáles son los montos del aporte?

Los montos que se pagaran en junio, julio y agosto son los siguientes:

El pago en septiembre será de la mitad de estos montos.

Nº integrantes hogar	Monto total del aporte
1	\$177.000
2	\$287.000
3	\$400.000
4	\$500.000
5	\$546.000
6	\$620.000
7	\$691.000
8	\$759.000

No es imponible, tributable, embargable ni está sujeto a descuento alguno.
"Aquellos hogares que hayan sido beneficiarios del IFE y dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos para ser beneficiarios del mismo, no perderán su derecho a recibir los aportes restantes" (Art. 5 ter)

3) Préstamo Solidario

www.sii.cl

(Ley 21.323.- se aprobó conjuntamente con el Bono Clase Media)

Es un **préstamo mensual**, que podrá ser solicitado por un **máximo de 3 veces, en meses distintos**, continuos o discontinuos, para aquellos que hayan visto disminuidos sus ingresos por la pandemia. Se puede pedir hasta octubre de este año.



Requisitos:

Haber experimentado una caída de al menos 10% de sus ingresos formales, considerando boletas de honorarios, rentas percibidas por empleo e ingresos de empresas individuales.

El monto que se puede solicitar corresponde a la totalidad de la caída de los ingresos formales, con un tope máximo de \$650.000 por cuota. La caída de ingresos se calculará entre **julio y diciembre de 2019**, determinada según la variación porcentual respecto de su ingreso promedio entre julio y diciembre de 2020.

Las personas que hayan recibido el Bono de Clase Media también pueden optar al préstamo solidario, pudiendo solicitarlo hasta en 2 oportunidades.

El crédito que se entregue será en UF, sin intereses, y se devolverá en 4 cuotas anuales y sucesivas junto con la declaración de impuesto a la renta, con tasa de interés real 0% y con un periodo de "gracia" el primer año. El primer pago se realizará en el año 2023 y la primera cuota de pago corresponderá a un 10% del monto del Préstamo Solidario recibido, y las 3 cuotas restantes corresponderán a un 30% del mismo.

También serán beneficiarios pensionados de vejez e invalidez con Renta Vitalicia cuyas pensiones sean iguales o menores a \$408.125.

Podrán solicitar un monto menor o igual a lo que reciben de pensión.

Los solicitantes del préstamo pensionados deberán efectuar el pago en 48 cuotas mensuales, expresadas en UF, que no superarán el 5% de la pensión que reciben. La aseguradora de fondos de pensión u organismo que paga la pensión de Renta Vitalicia será quien retendrá el monto de la cuota.

4) Sistema de Protección Social:

www.reddeproteccion.cl



Ayuda más permanente dirigido hasta el 40 o 60% más de la población más vulnerable. No son beneficios postulables, sino que hay gestión de las municipalidades para llegar a esas familias, quienes ingresan a este sistema que contempla ayudas y acompañamiento sicosocial. Las familias pueden salir cuando hayan completado los programas.

Contempla 3 subsistemas:

- a) **CHILE crece contigo**
- b) **Chile Seguridades y Oportunidades:** brinda apoyo integral y continuo a las personas y hogares más vulnerables, a través de acciones coordinadas de acompañamiento, acceso a servicios y el otorgamiento de prestaciones sociales (bonos y transferencias monetarias)
- c) **Chile Cuida, Sistema de Apoyos y Cuidados**

Existen también otros beneficios estatales más específicos que otorgan los servicios dependientes del Ministerio de Desarrollo Social:

- FOSIS
- SENAMA
- CONADI
- SENADIS

II. AYUDAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:

www.sence.cl

- a) **Subsidios a Empresas:**



SUBSIDIO CONTRATA	
¿Cuál es el objetivo?	Creación de nuevos puestos de trabajo
¿Quién postula?	Empresas
¿Quién recibe?	Empresas
¿Cuál es el monto?	50% de la RMB con tope de \$250 mil (hombres). 65% de la RMB, con tope de \$290 mil (mujer, joven, mayor de 55 años, discapacitados, pensionados invalidez).
¿Cuánto dura?	8 meses grandes empresas 10 meses MYPYMES
¿Dónde se postula?	www.subsidioempleo.cl
¿Cuáles son los requisitos?	<p>Empresas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contribuyentes 1era Categoría o pequeños contribuyentes del Art 22. - Incrementar la planilla de trabajadores respecto a julio 2020. <p>Trabajadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayores de 18 años. - RMB menor a 3 IMM. - Postulado dentro de los 30 días siguientes a la contratación. - No tratarse de ex trabajador de la empresa, socio o accionista de la misma, ni haber trabajado en el mismo grupo empresarial.
¿Compatibilidades/ Incompatibilidades?	Compatibilidades: Regresa, Protege, Nuevo Empleo, IFE, Bono Trabajo Mujer, Subsidio Empleo Joven, Ingreso Mínimo Garantizado.



SUBSIDIO REGRESA	
¿Cuál es el objetivo?	Reincorporar trabajadores acogidos a la Ley de Protección del Empleo (LPE)
¿Quién postula?	Empresas
¿Quién recibe?	Empresas
¿Cuál es el monto?	\$160 mil (hombres) \$200 mil (mujer, joven, mayor de 55 años, discapacitados, pensionados invalidez).
¿Cuánto dura?	6 meses grandes empresas (+ de 200 trabajadores). 8 meses MYPYMES
¿Dónde se postula?	www.subsidioalemplo.cl
¿Cuáles son los requisitos?	Empresas <ul style="list-style-type: none">- Contribuyentes 1era Categoría o pequeños contribuyentes del Art 22.- Caída en ventas de, al menos, 20% en trimestre abril-julio 2020 vs mismo trimestre 2019. Trabajadores <ul style="list-style-type: none">- Mayores de 18 años- Remuneración Bruta Mensual (RMB) menor a 3 IMM- Que hayan sido suspendidos entre el 6 de febrero y 31 de mayo de 2021 y haber sido reincorporados (esta es la nueva ventana).
¿Compatibilidades/ incompatibilidades?	Compatibilidades: Contrata, Protege, Nuevo Empleo, IFE, Bono Trabajo Mujer, Subsidio Empleo Joven, Ingreso Mínimo Garantizado.



b) Subsidios a Trabajadores:

SUBSIDIO NUEVO EMPLEO	
¿Cuál es el objetivo?	Incentivar que los trabajadores dependientes se empleen formalmente otorgándoles un subsidio mensual por la relación laboral que se crea.,
¿Quién postula?	Trabajador/a
¿Quién recibe?	Trabajador/a
¿Cuál es el monto?	Jornada ordinaria - \$50 mil (Hombres). - \$70 mil (mujer, joven, discapacitados, pensionados invalidez). Jornada parcial - 15% de la RMB (hombres) - 20% de la RMB (mujer, joven, discapacitados, pensionados invalidez).
¿Cuánto dura?	6 meses
¿Dónde se postula?	www.subsidioalemplo.cl
¿Cuáles son los requisitos?	- Iniciar una nueva relación laboral (nuevo contrato de trabajo) a partir del 1° de abril de 2021 de acuerdo al calendario de postulación. - RMB menor a 3 IMM.
¿Compatibilidades/ Incompatibilidades?	Compatibilidades: Contrata, Regresa, Protege, IFE, Ingreso Mínimo Garantizado. Incompatibilidades: Licencia Médica (incluye Pre y Post Natal), Crianza Protegida, Suspensión Ley de Protección del Empleo, Sector Público, Bono Trabajo Mujer, Subsidio Empleo Joven.



SUBSIDIO PROTEGE	
¿Cuál es el objetivo?	Permitir que las madres trabajadoras, dependientes o independientes, puedan reincorporarse al trabajo, teniendo alternativas de cuidado para sus hijos menores de 2 años.
¿Quién postula?	Trabajador/a
¿Quién recibe?	Trabajador/a
¿Cuál es el monto?	\$200 mil (por niño)
¿Cuánto dura?	6 meses
¿Dónde se postula?	www.subsidioaempleo.cl
¿Cuáles son los requisitos?	<ul style="list-style-type: none">- Ser madre de un niño/a menor de 2 años, encontrarse trabajando, y no tener derecho a sala cuna por su empleador.- Cumplir con un mínimo de cotizaciones (4 en los últimos 12 meses) o haber realizado la Operación Renta 2020/ 2021
¿Compatibilidades/ incompatibilidades?	<p>Compatibilidades: Regresa, Contrata, Nuevo Empleo, IFE, Bono Trabajo Mujer, Subsidio Empleo Joven, Ingreso Mínimo Garantizado.</p> <p>Incompatibilidades: Si está en empresa que tiene beneficio de Sala Cuna, uso de Pre y Post Natal, Crianza Protegida, Suspensión Ley de Protección del Empleo, Sector Público.</p>

c) Subsidios Permanentes a los trabajadores y a las empresas

SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN

Es un beneficio en dinero que otorga el Estado para mejorar el ingreso de jóvenes de 18 a 24 años, 10 meses de edad, que trabajen de manera dependiente o independiente y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población.

Para ser beneficiario del subsidio, el trabajador debe cumplir con 2 tipos de requisitos:



1. Para postular:

- Tener 18 a 24 años, 10 meses de edad.
- Estar trabajando de manera dependiente o independiente.
- Pertenecer al 40% más vulnerable de la población (según Registro Social de Hogares).
- En caso de tener 21 años de edad o más, contar con licencia de educación media.

2. Para ser beneficiario:

- Pago anual: no percibir una renta bruta anual igual o superior a \$6.018.539.
- Pago mensual: no percibir una renta bruta mensual superior a \$501.545.
- Tener las cotizaciones al día.
- No trabajar en alguna institución del Estado o empresa con aporte estatal superior al 50%.
- En caso de tener 21 años de edad o más, contar con licencia de educación media.

Duración: Hasta los 25 años de edad, con la posibilidad de extenderlo en caso de maternidad o estudios durante el último año del beneficio. **Para ello, se debe solicitar la extensión dentro de los 3 meses anteriores al cumplimiento de los 25 años.**

BONO AL TRABAJO DE LA MUJER

Es un beneficio en dinero que entrega el Estado para mejorar los ingresos de las mujeres trabajadoras que tengan entre 25 años y 59 años, 11 meses de edad, que trabajen de manera dependiente o independiente y que pertenezcan al 40% de las familias más vulnerables de la población.

Para ser beneficiaria del subsidio, debes cumplir con 2 tipos de requisitos:

1. Para postular:

- Tener entre 25 y 59 años de edad (59 años con 11 meses).
- Estar trabajando de manera dependiente o independiente.
- Pertenecer al 40% de las familias más vulnerables de la población (según Registro Social de Hogares).



2. Para ser beneficiaria:

- (Existen 2 formas de pago; anual y mensual).
- Pago anual: percibir una renta bruta anual inferior a \$6.018.539.
- Pago mensual: percibir una renta bruta mensual inferior a \$501.545
- Tener cotizaciones al día.
- No trabajar en una Institución del Estado (municipios incluidos) o una empresa privada que reciba aporte estatal superior o igual al 50%.

Duración: El beneficio es por una única vez y tiene una duración de 4 años consecutivos.

III. OTRAS AYUDAS:

- PRESTACIONES DEL SEGURO DE CESANTÍA (AFC)

a) **Prestaciones Permanentes del Seguro de Cesantía**, Ley 19.728 de fecha 14 de mayo de 2001. Seguro obligatorio a favor de los trabajadores dependientes. Lo administra la AFC. El seguro se financia con un 0,6% de cargo del trabajador y un 2,4% con cargo al empleador. En los contratos a plazo fijo, por obra o faena y de los trabajadores de casa particular, el empleador financia el 3%. Además, hay un aporte del Estado. De esta cotización, una parte va a la cuenta individual de cesantía y la otra a un fondo de cesantía solidario.

Con cargo a la cuenta individual: los trabajadores pueden hacer uso de las prestaciones de la ley hasta que haya recursos o saldo en la cuenta, en los porcentajes que se señalan: 70,55,45,40,35,30%

Requisitos para acceder:

- Que el contrato de trabajo haya terminado por alguna de las causales señaladas en los artículos 159, 160, 161 y 163 bis, o por aplicación del inciso primero del artículo 171, todos del Código del Trabajo.



- Que el trabajador con contrato indefinido o el trabajador de casa particular con independencia de la duración de su contrato registre en la Cuenta Individual por Cesantía un mínimo de 12 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley.
- En el caso del trabajador con contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado, deberá registrar en la Cuenta Individual por Cesantía un mínimo de 6 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley, y
- Encontrarse cesante al momento de la solicitud de la prestación.

Con cargo al fondo solidario: solo pueden recibirse prestaciones hasta 5 meses de acuerdo a porcentajes (70, 55, 45, 40 y 35 %) estableciéndose también montos máximos y mínimos de los giros.

Requisitos para acceder:

- Registrar 12 cotizaciones mensuales en el Fondo de Cesantía Solidario desde su afiliación al Seguro o desde que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley, en los últimos 24 meses anteriores contados al mes del término del contrato. Sin embargo, las tres últimas cotizaciones realizadas deben ser continuas y con el mismo empleador.
- Que el contrato de trabajo termine por alguna de las causales previstas en los números 4, 5 y 6 del artículo 159 o de los artículos 161 y 163 bis, todos del Código del Trabajo;
- Que los recursos de su cuenta individual por cesantía sean insuficientes para obtener una prestación por cesantía por los períodos, porcentajes y montos señalados en el artículo siguiente, y
- Encontrarse cesante al momento de la solicitud.

*** **Con la ley 21.263 se flexibilizaron los requisitos para acceder:** tres cotizaciones continuas o 6 cotizaciones dentro de los últimos 12 meses, pero dos últimas con



el mismo empleador. Además, aumentan los porcentajes promedio de remuneración.

De cuenta individual: 70,55,55,55,50%, y cuando fondos fueren insuficientes, con cargo a fondo solidario.

Respecto al fondo solidario: también aumentan los porcentajes: 70,55,55,55 y 45% y aumentan también los valores mínimos y máximos de los beneficios. Mediante decreto supremo se puede aumentar porcentaje de quinto giro a 55 % y además un sexto y séptimo giro de 45%.

Valores normales de la Ley del Seguro de Cesantía:

Meses	Porcentaje promedio remuneración últimos 12 meses	Valor Superior	Valor Inferior
Primero	70%	\$525.000	\$157.500
Segundo	55%	\$412.500	\$123.750
Tercero	45%	\$337.500	\$101.250
Cuarto	40%	\$300.000	\$ 90.000
Quinto	35%	\$262.500	\$ 78.750

Con Ley de flexibilización de acceso al seguro de cesantía (Ley 21.263):

MESES INFERIOR	PORCENTAJE PROMEDIO REMUNERACIÓN	VALOR SUPERIOR	VALOR INFERIOR
Primero	70%	\$652.956	\$225.000
Segundo	55%	\$513.038	\$225.000
Tercero	55%	\$513.038	\$225.000
Cuarto	55%	\$513.038	\$225.000
Quinto	45%	\$419.757	\$225.000



Esta última ley, también permitió que los trabajadores que no cumplan los requisitos para acceder a las prestaciones y estén cesantes, también pueden acceder a éstas, pero únicamente respecto a los fondos de su cuenta individual.

OJO: Artículo 29 de la Ley 19.728: El goce de las prestaciones será incompatible con toda actividad remunerada.

b) Con motivo de la Ley de Protección al Empleo

Ley 21.227 de fecha 6 de abril de 2020, estableció la posibilidad de acogerse a la suspensión del empleo (por actos de autoridad o por pactos) y a la reducción de la jornada de trabajo (mediante la celebración de pactos) Estas medidas se han ido prorrogando en el tiempo y se aumentaron los beneficios con cargo al fondo solidario. Recientemente se extendieron (mediante decreto N°930 del Ministerio de Hacienda) hasta el 6 de septiembre los beneficios y prestaciones de la suspensión del empleo, hasta un décimo octavo giro. A partir del 6° giro, el porcentaje promedio es del 45% de la remuneración con un mínimo de \$234.000 y un máximo de \$436.547.

Respecto a los pactos de reducción de jornada, éstos se pueden suscribir hasta el 31 de julio de 2021, por un plazo de 5 meses continuos en contratos indefinidos y 3 meses continuos en contratos por obra y faena. El plazo

OJO: Artículo 17 Ley 21.263: Los trabajadores acogidos a suspensión del empleo o a reducción de jornada, para compensar la caída en sus ingresos mensuales, podrán celebrar nuevos contratos de trabajo de carácter transitorio con otros empleadores, sin que por ello pierdan el vínculo laboral ni el pago de las prestaciones provenientes del seguro de cesantía.

IV. OTROS BENEFICIOS QUE PUEDAN ENTREGAR LAS MUNICIPALIDADES, COMO GOBIERNOS LOCALES